



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 1831 de fecha 18 de febrero del 2014, el Informe N° 064-2014-SGDUR-MPP, el Informe N° 93-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 1831 de fecha 18 de febrero del 2014, el Ing. Wilber Eduardo Céspedes Narro, solicita la devolución de la retención inicial del monto del contrato ascendente a S/. 59,312.50 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 064-2014-SGDUR-MPP de fecha 25 de febrero del 2014, la Jefatura de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural precisa:

- Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, a través de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural convocó a la Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-MPP para seleccionar a la Empresa que se encargue de ejecutar la obra “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH. Cosquepón, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo – la Libertad”.
- Que, la Empresa que ganó la buena pro fue WILCE Ingenieros Contratistas SRL., por el monto total de su propuesta económica ascendente a S/. 1'303,161.06 incluido el impuesto general a las ventas.
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 624 de fecha 26 de noviembre del 2013, se aprobó la deducción de obra N° 01 por un monto de S/. 593,125.01 Nuevos Soles y mediante Resolución de Alcaldía N° 09-2014 se aprobó el adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 593,125.01, siendo que a la fecha el monto contractual es de S/. 710,036.05.
- Mediante pago de las valorizaciones 01, 02 y 03 la entidad efectuó la retención del 10 % del monto del contrato por un importe de 130,316.11 y mediante valorización del adicional de obra se efectuó la retención del 10% del monto de adicional aprobado correspondiente a S/. 72,797.60.
- Asimismo precisa que la obra cuenta con un monto total de S/. 1'438.012.07, debiendo exigir la garantía del fiel cumplimiento del 10% del monto contractual, sin embargo la retención que la entidad ha realizado corresponde a S/. 203,797.60 Nuevos Soles, motivo por el que concluye que corresponde devolver al contratista el monto excedente de S/. 59,312.50 Nuevos Soles.

Sustento Legal:

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, artículo 174 3er. Párrafo “En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional la garantía que hubiere otorgado respectivamente.

Que, mediante Informe N° 93-20147-SGAL-MPP de fecha 03 de marzo del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que de acuerdo a lo señalado la base legal (Art.174 3er. párrafo del D.S. N° 184-2008-EF) corresponde retener a la empresa en mención el 10% de la Garantía del Fiel cumplimiento del monto contractual S/. 1'438,012.07, la misma que según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural se ha retenido en exceso un monto de S/. 59,312.50 Nuevos Soles, por lo que se debe emitir la Resolución que autoriza dicho acto.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEVOLVER, a la Empresa **WILCE Ingenieros Contratistas SRL.**, el monto excedente de la garantía del fiel cumplimiento, correspondiente a **S/. 59,312.50 Nuevos Soles**, por haberse efectuado la retención mayor a lo estipulado de acuerdo a Ley, y a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la Gerencia Municipal las acciones administrativas correspondientes a través de las oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Interesado
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
SGDUR
Archivo